



AVISO

Que dentro de las diligencias administrativas adelantadas por esta Corporación, se profirió la resolución 0760 No 000343 de 26 de junio de 2015 "POR LA CUAL SE DECIDE DE FONDO UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SANCIONATORIO, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO SANCHEZ Y A LA SEÑORA LIDA NUÑEZ DE SANCHEZ " y en su parte resolutive; ARTICULO PRIMERO: DECLARAR responsable al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ NUÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 6.315.738 y a la señora LYDA NUÑEZ DE SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 29.472.983, de los cargos formulados mediante auto ,0760 del 30 de Diciembre del 2014 y por las razones expuestas en le parte, motiva del presenté acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER, al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ NÜÑÉZ identificado con cedula de ciudadanía 6.315.738 y a la señora LYDA NUÑEZ DE SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 29.472.983, SANCION DE MULTA por la suma de: -TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y L1N MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 3.131.663), equivalentes a 4.66 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por la infracción establecida en el Artículo Segundo del Auto DARPE 0760 del 30 de Diciembre del 2014, y de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo. PARAGRAFO 2.1: MERITO EJECUTIVO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, la presente resolución prestara mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse a través de la jurisdicción coactiva. ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION.- Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC- notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ NUÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 6.315.738 y á la señora LYDA NUÑEZ DE SANCHEZ con cédula de ciudadanía No 29.472.983, o a sus apoderados debidamente constituidos y/o a la persona debidamente autorizada por1 ellos de conformidad con los artículos 67 y 69del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. ARTICULO CUARTO: PUBLICACION'. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por; la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993. ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR -el contenido del presente acto administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario del, Valle del Cauca; coniforme a lo establecido/en el artículo 56 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. ARTÍCULO SEXTO: - RUIA- En firme el presente acto administrativo, reportar la sanción impuesta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para efectos de que dicha información obré como antecedente en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA-, acordé con el artículo 69 de la Ley .1333 de julio 21 de 2009. ARTICULO SEPTIMO: RECURSOS - Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante él Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC-, y subsidiario de apelación, ante él Director General de la Corporación-CVC-, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la .notificación personal o a la des fijación del Aviso, si hubiere lugar a éste medio de notificación."

